DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 10/2021

Asunción, 11 de enero de 2021

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL ANDE Nº 1459/2018

"ADECUACIÓN DE PUESTOS DE DISTRIBUCIÓN Y PUESTOS DE ENTREGA SUBTERRÁNEOS Y A NIVEL DE ALIMENTADORES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"

ID Nº 353.997.-

MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS N° 7584/2019 Y 7585/2019

La Dirección de Contrataciones Públicas en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al **Artículo 7° - Funciones** del Decreto 2.992/19 y en atención a los antecedentes para la modificación de los Contratos N° 7584/2019 y 7585/2019, suscritos con las firmas TECNO PLUS S.A. (ítem 1.1) y TECMONT S.A. (ítem 1.2) en fecha 21 de junio de 2019, al amparo del Art. 55 inc. b) de la Ley N° 2051/03, tramitada como consecuencia del INTERNO DD/DPD/62/2020 generado por el Departamento de Proyectos de Distribución, el cual cuenta con el visto bueno de la Dirección de Distribución, emite el siguiente parecer:

Que el objeto de la modificación es:

Desglosar los ítems 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 64, 65, 66, 68 y 69 de las Listas de Precios de los Contratos, separando en precios diferenciados de Provisión de Materiales y de Mano de Obra, cuya sumatoria es igual al precio originalmente pactado.

La posibilidad del "Pago por acopio de los materiales, productos o componentes de construcción, los que una vez entregados en los depósitos de la ANDE de San Lorenzo y/o Boggiani, previa verificación y aprobación técnica, pasarán a ser de propiedad de la Institución".

Que, el plazo de la entrega sea de tres (3) meses a partir de la formalización del presente documento.

Que en atención a la **Resolución DNCP N° 5695/2019 - Art. 57:** *"El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Art. 55 inc. b) de la Ley 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos"*:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

El Contrato N° 7584/2019 fue suscrito en fecha 21 de junio de 2019 con la firma TECNO PLUS S.A., por un monto mínimo de ₲ (IVA incluido) 9.910.302.267 y máximo de ₲ (IVA incluido)

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

18.998.910.482, lo que corresponde al 60% establecido por la modalidad de Abastecimiento Simultáneo.

El Contrato N° 7585/2019 fue suscrito en fecha 21 de junio de 2019 con la firma TECMONT S.A., por un monto mínimo de ₲ (IVA incluido) 6.865.048.610 y máximo de ₲ (IVA incluido) 12.931.979.546, lo que corresponde al 40% establecido por la modalidad de Abastecimiento Simultáneo.

La firma contratista TECMONT S.A. en su nota ingresada a la ANDE como Expediente SG/DSME/8242/2020 de fecha 18 de agosto de 2020 eleva informe a la Presidencia de la ANDE *"...referente a la necesidad institucional de la Contratante de contar con la cantidad máxima de los materiales y equipos contemplados en el Contrato, y conjuntamente, consultamos sobre la posibilidad de incorporar el pago por acopio de los materiales en virtud de lo establecido en la cláusula CGC 15.3 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC)".*

Así también la contratista TECNO PLUS INGENIERÍA S.A. a través de nota TPISA/099/2020 de fecha 11 de setiembre de 2020, ingresada a la ANDE como Expediente SG/DSME 7927/2020, solicita la descomposición y el desglose de precios para que se pueda contar con la totalidad de los equipos y materiales necesarios y no se incurra en importantes atrasos en la entrega de las instalaciones.

Al respecto, indica la Unidad Administradora del Contrato: Departamento de Proyectos de Distribución *"Estos materiales son de suma importancia para la ANDE disponga de estos materiales en sus depósitos, ya que son estratégicos para el sistema de distribución en forma subterránea, razón por la cual es válida la propuesta de desglose de los materiales en los depósitos de la ANDE, y no recién cuando sean instalados en la obra, evitándose que así que haya atrasos o interrupciones en la provisión de los materiales, al ser importados en cantidades menores, situación que podría ocasionar importantes retrasos en la ejecución de la obra".*

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

De acuerdo a la unidad solicitante *"...destrabar esta situación, y asegurar la provisión de estos materiales, es de sumo interés institucional, y además comprometido con el interés público, ya que el objetivo de la LPN 1459/18 es mejorar la calidad del servicio eléctrico, que son previstos desde los puestos de distribución que se desean intervenir, en el centro de la ciudad de Asunción, considerando que todos ellos están sobrecargados y en mal estado, además de la estación calurosa en que ya estamos atravesando".*

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/N° 10/2021

Asunción, 11 de enero de 2021

Por otro lado, la firma TECMONT S.A. en su Nota citada manifiesta que con ésta modificación se permitirá que la ANDE disponga de una sola vez la cantidad total de materiales objeto del Contrato de referencia, lo que servirá a la Institución cubrir sus necesidades y también los eventuales inconvenientes relacionados a la pandemia actual, e incluso servirá como apoyo a las acciones planificadas para el próximo año por parte de la Convocante.

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

La Asesoría Legal menciona en su Dictamen Jurídico sobre éste punto *"Ante los inconvenientes ocasionados por el **COVID-19**: **paralización y demora en la provisión de los materiales de importación, en las fábricas**, en el traslado y en la logística de importación, transporte y los tramites de importación y últimamente como ya es de conocimiento público la extraordinaria **bajante de los ríos** que ha marcado un nuevo récord, afectando la navegabilidad, el aumento de las demanda de las obras por el efecto estacional de las altas temperaturas, el requerimiento de la ANDE a la contratista del aprovisionamiento de la "cantidad máxima de los materiales y equipos (materiales, productos y componentes) contemplados en el contrato, estos imprescindibles para continuidad de la obra contratada".*

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

Explica la Asesoría Legal en su informe:

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.

El ajuste no se refiere a la obra en sí, sino a desglose de las listas de precios ya previstos inicialmente, lo que posibilita la recepción y pago de los suministros, que forman parte de la obra.

ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

No serán vulnerados los principios previstos en el artículo 4°, de economía y eficiencia; igualdad y libre competencia; transparencia y publicidad; ni se otorgará a las Contratistas condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas inicialmente; por el contrario, la finalidad es optimizar los recursos, haciendo posible la disponibilidad absoluta de los suministros a la Convocante, teniendo en cuenta que la modificación no implica ningún tipo de variación en el precio establecido inicialmente.

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

Conforme a la Contratista TECMONT S.A. en su Nota *"...la posibilidad de incorporar la figura de pago por acopio al contratista no representará ninguna variación sustancial al Contrato y no implicará la variación de los precios originalmente adjudicados, fundado en que los precios se mantendrán fijos y no se verán afectados ante un eventual desglose de los mismos"* a lo que la Asesoría Legal en su Informe Jurídico complementa *"De este examen surge que se hallan cumplidos los requisitos para la modificación unilateral, la que conlleva la modificación de las condiciones iniciales establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1459/2018, ya que se encuentran fundadas expresamente en el interés público que se encuentra comprometido, y que es el cumplimiento del objeto de la ANDE, de satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país.*

"Siguiendo ésta línea interpretativa, resulta lógico considerar igual razonamiento en el marco del convenio modificatorio correspondiente al Contrato N° 7584/2018, suscrito con la firma TECNOPLUS INGENIERIA S.A., inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1459/2018, "Adecuación de Puestos de Distribución y Puestos de Entrega Subterráneos y a Nivel de Alimentaciones en Media y Baja Tensión en la Ciudad de Asunción, bajo la modalidad de Contrato Abierto Ad referéndum del Año 2019-2020, de manera a mantener incólume el principio de igualdad previsto en el Artículo 4° inc. b) de la Ley N° 2051/03".

Y concluye la Asesoría Legal el informe, de la siguiente manera:

"La decisión de la autoridad administrativa, en ejercicio de los derechos de la contratante, tendiente a modificar unilateralmente los contratos afectados a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1459/2019 – ID: 353997, se encuentra ligada a razones de "interés público" y tienen por finalidad permitir la continuidad de la obra, mediante un convenio modificatorio que realice una enmienda de las cláusulas del contrato, de manera a permitir el pago por acopio de los materiales, productos o componentes de construcción, los que una vez entregados en los depósitos de la ANDE, previa verificación y aprobación técnica, pasarán a ser propiedad de la Institución, motivo por el cual resulta factible hacer lugar a lo solicitado por la firma recurrente".

Finalmente, el presente pedido cuenta con el Informe Previo de la Auditoria N° 38/2020 de fecha 24 de diciembre de 2020 y cuentan con el visto bueno de las firmas Contratistas, conforme a la suscripción de las mismas en las Listas de Precios adjuntas en los antecedentes del pedido.

Que en base a los fundamentos expuestos, es parecer de ésta Unidad Operativa de Contratación – UOC, que están dadas las condiciones para atender el pedido de la Unidad

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 10/2021

Asunción, 11 de enero de 2021

Administradora del Contrato, considerando que el caso en cuestión se ajusta a lo preceptuado en el Art. 55° de la Ley 2051/2003 – DERECHOS DE LA CONTRATANTE *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a)…; b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito…".*

Por lo tanto, se somete a consideración de la máxima Autoridad de la ANDE, la presente modificación de los Contratos N° 7584/2019 y 7585/2019, de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1459/2018, para su aprobación correspondiente.

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
Dirección de Contrataciones Públicas

ACS/bm
DCP/DVN

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py